REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 23 de Julio de 2018.-
DECRETO ALC. Nº 3.102/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra d) y su Reglamento, Artículo 10 N°4), que autoriza el trato directo en caso de existir un único proveedor; Decreto Alcaldicio Nº3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando Nº 2.571/18 de 10 de Julio de 2018, del Jefe Departamento de Servicios Traspasados, que solicita la contratación por trato directo para el suministro de servicios de Jardín Infantil y Sala Cuna; la circunstancia que la empresa Sociedad Nuñez y Beretta Limitada posee el único jardín infantil particular autorizado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles para su funcionamiento en la comuna, lo que justifica su trato directo; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínase como una situación de excepción y debidamente calificada, para el trato directo con la empresa **SOCIEDAD NUÑEZ Y BERETTA LIMITADA, RUT 77.053.040-7**, representada legalmente por doña **Marcela Nuñez Pino, RUT 12.566.804-6,** con domicilio en Avenida Pampa Perdiz s/n, Alto Hospicio; para el suministro de servicio de **Jardín Infantil y Sala Cuna**, de acuerdo a los requerimientos municipales. La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece a que la empresa Sociedad Nuñez y Beretta Limitada posee el único jardín infantil particular autorizado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles para su funcionamiento en la comuna; de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra d), y su Reglamento, Artículo 10 N°4).

2.- Contrátese por trato directo a la empresa **SOCIEDAD NUÑEZ Y BERETTA LIMITADA**, ya individualizada, para el suministro del servicio de Jardín Infantil y Sala Cuna, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
SUMINISTRO SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.	MATRICULA ANUAL	$ 70.000
	MENSUALIDAD JORNADA COMPLETA	$ 230.000
	MENSUALIDAD MEDIA JORNADA	$ 120.000

Aquellos cobros realizados por aquellos menores que cumplan 02 años de edad en un determinado mes (antes del último día de ese mes), estos deberán ser proporcionales a la valorización mensual. De la misma forma aplicará respecto de los menores que ingresen con posterioridad al día 01 de un determinado mes.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad,** por un monto de **$ 500.000** (quinientos mil pesos), con vigencia igual o superior a 120 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento del contrato. Otórguese al proveedor un plazo de 07 días hábiles para constituir la garantía, contados desde las 24 horas hábiles siguientes al envío de la orden de compra a través del portal mercado público.
La garantía deberá ser presentada en conjunto con un certificado de autenticidad, emitido por la entidad financiera respectiva. Para el caso de pólizas, se debe acreditar que las primas se encuentran pagadas anticipadas.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos derivados de la presente contratación con cargo a la cuenta **N°215.22.08.008** del Presupuesto de Salud, Educación o Municipal vigente, según corresponda.

5.- El servicio tendrá una duración de 01 año, contado desde la aprobación del contrato mediante Decreto Alcaldicio.

6.- Los servicios serán pagados en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, previa visación de los servicios por el Departamento municipal correspondiente.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d), Nos. 1 y 4 del Reglamento de la Ley 19.866.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

ABEL CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

NCC/apb
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Serv. Traspasados
Encargado Portal